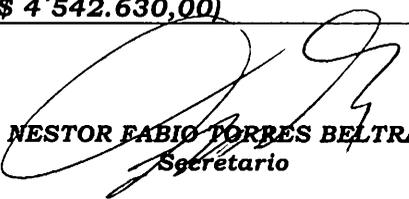




**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA (CUNDINAMARCA)**

LIQUIDACION DE COSTAS - ART. 366 DEL C. G. DEL P.			
PROCESO	:	ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE	
RADICADO	:	25286310300120190096000	
DEMANDANTE	:	LILIA ISABEL CAMARGO FLOREZ	
DEMANDADO	:	RICARDO CAMARGO FLÓREZ	
FECHA DE LA LIQUIDACION	:	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)	
CONCEPTO	FL.	CDNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38		\$4'542.630,00
TOTAL: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 4'542.630,00)			


NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Ref. Verbal – entrega del tradente al adquirente
Rad. 20160089300

En la fecha, al despacho del señor juez para que se sirva proveer respecto de:

Liquidación de costas de la instancia y otras varias solicitudes.

Ahora bien, frente al reciente ingreso del proceso al despacho, de manera respetuosa me permito señalarle bajo la gravedad de juramento que esta dependencia, alcanzó a tener para revisión 4.064 correos electrónicos en donde fácilmente cerca de 3.000 correspondían a los diversos procesos que tanto de índole civil como laboral se tramitaban (estos últimos) en este despacho, toda vez que los mismos ya fueron entregados en su totalidad al juzgado laboral del circuito judicial de esta entidad territorial, labor que obviamente incidió drásticamente en los tiempos de respuesta de esta dependencia y que se ve reflejado no solo en el trámite del presente proceso.

A ello, debe sumarse que se deben revisar los demás correos institucionales del juzgado para efectos de llevar el mejor control posible sobre la correspondencia digital que se recibe diariamente. Las cuentas en mención son: secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, radicaciondemandasj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha función, sumada a las demás actividades que se desarrollan en esta dependencia, inciden notablemente en los tiempos de respuesta que se tienen para poder brindar un mayor y más rápido impulso procesal a los expedientes, conforme antes se anotara.

(Original suscrito por)
Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 17 de febrero de 2022

Rad. 2019-00960

En atención al memorial *poder* obrante a folios 28 y 29 se tiene por revocado el poder al abogado Cesar Noel Pérez Delgado y en consecuencia se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al profesional del derecho Cristhian Orlando Ovalle Pardo en los términos y para los fines del poder a él conferido

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, se aprueba la liquidación de costas vista a folio 43 por encontrarse ajustada a derecho.

Atendiendo lo dispuesto en sentencia y las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte demandante, para realizar la entrega ordenada, en virtud del artículo 37 del CGP se COMISIONA al juzgado civil municipal de Madrid (Cundinamarca).

Por Secretaria elabórese oportunamente el Despacho Comisorio insertando los anexos del caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ